



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

BUENOS AIRES, 10 MAYO 2013

VISTO el Expediente N° 58.719 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de los productores asesores de seguros, Sr. Luis Matias ALDAZABAL (matrícula N° 60.860), Silvina Alejandra SALEME (matrícula N° 58.410), Carlos Alejandro ALDAZABAL (matrícula N° 60.671), Jose Gonzalo ALDAZABAL (matrícula N° 60.670) y la sociedad de productores GRUPO ALDAZABAL S. A. (matrícula N° 908); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se han iniciado como consecuencia de la denuncia ingresada en la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad de este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, luego del análisis de la conducta ejercida por los antes mencionados, emite el dictamen obrante a fs. 616 para proceder a la inhabilitación de las matrículas correspondientes a los productores asesores de seguros y la sociedad de productores, hasta tanto se avengan a estar a derecho.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 58.719.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la matrícula del productor asesor de seguros Sr. Luis Matias ALDAZABAL (matrícula N° 60.860), hasta tanto comparezca a estar a derecho con los registros de uso obligatorio en legal forma.

ARTICULO 3º.- Disponer la inhabilitación de la matrícula de la productora asesora de seguros Sra. Silvina Alejandra SALEME (matrícula N° 58.410) hasta tanto comparezca a estar a derecho con los registros de uso obligatorio en legal forma.

ARTICULO 4º.- Disponer la inhabilitación de la matrícula del productor asesor de seguros Sr. Carlos Alejandro ALDAZABAL (matrícula N° 60.671), hasta tanto comparezca a estar a derecho con los registros de uso obligatorio en legal forma.

ARTICULO 5º.- Disponer la inhabilitación de la matrícula del productor asesor de seguros Sr. Jose Gonzalo ALDAZABAL (matrícula N° 60.670), hasta tanto comparezca a estar a derecho con los registros de uso obligatorio en legal forma.

ARTICULO 6º.- Disponer la inhabilitación de la matrícula de la sociedad de productores GRUPO ALDAZABAL S. A. (matrícula N° 908), hasta tanto comparezca a estar a derecho con los registros de uso obligatorio en legal forma.

ARTICULO 7º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 8º.- Regístrese, notifíquese a los domicilios comerciales constituidos ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, según el siguiente detalle: Sr. Luis Matias ALDAZABAL (matrícula N° 60.860) sito en 25 DE MAYO N° 2538 (C. P. 4401) VILLA SAN LORENZO – SALTA, Silvina Alejandra SALEME (matrícula N°



“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

58.410) sito en IBAZETA N° 84 (C. P. 4400) SALTA – SALTA, Carlos Alejandro ALDAZABAL (matrícula N° 60.671) sito en SAN JUAN N° 173 (C. P. 4400) SALTA – SALTA, Jose Gonzalo ALDAZABAL (matrícula N° 60.670) sito en SAN JUAN N° 173 (C. P. 4400) SALTA – SALTA, GRUPO ALDAZABAL S. A. (matrícula N° 908) sito en AVDA. BELGRANO N° 835 (C. P. 4400) SALTA – SALTA, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 7 5 3 0

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO